Año 3.° —Núm. 542. PAZ DE AYACUCHO. Viernes 5 de Marzo de 1847.

LA ÉPOCA.

SUSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales. Cada número suelto á un real. AVISOS--Los de menos de 10 líneas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

Este Diario es propiedad de la **Imprenta de la Época:** saldrá todos los dias ordinarios. Publicará fielmente los documentos y demas datos oficiales **pero no es oficial.**—La persona que quiera retirarse de la suscripcion no podrá hacerlo sino á fin de mes.—**Puntos de suscripcion**—PAZ—Oficina de la Imprenta, Tienda de D. Eusebio Lopez y Librería Hispano-Boliviana.—SUCRE—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.—POTOSI—D. José M. Llano Administrador de Correos.—COCHABAMBA—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez Velez.—PUNO—Sr. D. Manuel Chamorro.—ORURO—Sr. D. Mateo Lopez Videla.—TACNA—Tienda del Sr. D. Juan Varela.—COBIJA—D. Guillermo Billinghurst.—VALPARAISO—Oficina del Mercurio.—COROCORO—Casa de D. Adolfo Zamudio.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior.........	2 y 17.	Para el Interior.....	4 y 20 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....	10 y 25.	De á pie............	12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna............	2 y 15.	Para Tacna........	5 y 18 á medio dia.
Del Perú	13 y 28.	Para el Perù.......	9 y 24 á la misma hora.

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE.

S. Eusebio y comps. mrs.

BOLETIN AMERICANO.

Perú y Estados Unidos.

Ministerio de relaciones esteriores, Justicia y negocios eclesiásticos.

El ciudadano Ramon Castilla, Presidente de la República etc.

Por cuanto el 17 de Marzo de 1841 se concluyó y firmó entre los comisionados nombrados por el Gobierno Peruano, y por el de la República de los Estados-Uuidos un convenio en que se determina el valor de la deuda del Perú por causa de reclamos de varios ciudadanos de los predichos Estados y el modo de pagarla, cuyo tenor á la letra es como sigue:

Art. 1.° El Gobierno Peruano para satisfacer totalmente diferentes reclamos entablados por varios ciudadanos de los Estados-Unidos, por apresamientos, capturas, detenciones, secuestros y confiscaciones de sus buques, ó por el perjuicio ó destruccion que han sufrido en ellos ó sus cargamentos ú otras propiedades, asi en el mar, como en los puntos y territorio del Perú en virtud de órdenes del gobierno peruano ó bajo de su autoridad, se compromete á pagar à los Estados-Unidos, la cantidad de trescientos mil pesos, la que será distribuida entre los interesados del modo y en conformidad con los arreglos que establezca el gobierno de los Estados-Unidos.

2.° La cantidad de trescientos mil pesos, que el gobierno peruano se compromete á pagar por el articulo anterior, será entregada en Lima en diez plazos anuales é iguales de treinta mil pesos cada una, á la persona ó personas autorizadas para percibirla. El primer pago se hará el dia primero de enero del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y los demas sucesivamente en igual cantidad en cada primero de enero, hasta que quede satisfecha asi enteramente la total suma de trescientos mil pesos.

3.° El gobierno peruano conviene tambien en pagar los intereses sobre la predicha cantidad de trescientos mil pesos, al cuatro por ciento al año, los que empezarán á correr desde el dia primero de enero de mil ochocientos cuarenta y dos, pagándose los intereses correspondientes á cada anualidad, al tiempo de ejecutar el pago de esta. Es decir: que los intereses se pagarán sobre cada anualidad, desde el dia primero de enero de mil ochocientos cuarenta y dos.

4.° Todos los pagos que se hagan anualmente á cuenta de los trescientos mil pesos, se ejecutarán en pesos fuertes, de la misma lei y valor de los que se acuñan actualmente en la casa de moneda de Lima; y tanto las anualidades como el importe de los intereses, se esportarán libres de todo derecho, sea de la clase que fuese.

5.° No se exijirá al gobierno del Perú otro pago ni indemnizacion por ningun reclamo de los ciudadanos de los Estados-Unidos, que le haya sido presentado por D. Samuel Larned cuando era encargado de negocios de los Estados-Unidos cerca del Perú: pero los reclamos ulteriores á los presentados por el Sr. Larned al gobierno del Perú, serán examinados y resueltos posteriormente.

6.° Se conviene ademas que el gobierno peruano tendrá el derecho de pagar la cantidad de cada plazo anual á su vencimiento en órdenes endosables contra la aduana del Callao, en sumas de cualquiera monto, y admisibles en el tesoro, como dinero efectivo, en pago de derechos sobre importaciones de tal manera, que en el caso que las de igual clase estén á descuento, se asegure y haga efectivo á los Estados-Unidos, el percibo integro de la cantidad anual, como si se le hubiera entregado en dinero á la fecha de su vencimiento, siendo por cuenta del gobierno del Perú, cualquiera pérdida que se sufra en realizarla, por razon de descuento ó tiempo consumido en la amortizacion.

7.° Este convenio será ratificado por las partes contratantes, y las ratificaciones serán canjeadas en el término de dos años contados desde esta fecha, ó antes si fuese posible, despues de haber obtenido la aprobacion del congreso del Perú y del presidente y senado de los Estados-Unidos. En fé de lo cual, los respectivos comisionados lo han firmado y sellado. Dado por triplicado en la ciudad de Lima á diez y siete dias de marzo del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y uno.

Manuel del Rio.-- (L. S) *S. C. Pickett.* (L. S.)

Por tanto, y habiendo merecido el presente convenio la aprobacion del Congreso, en la calidad de que la primera anualidad de treinta mil pesos por cuenta del capital reconocido como deuda por esta causa, y de que habla el articulo 2.°, corra y se entienda desde el 1.° de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis y los intereses de esta anualidad segun el articulo 3.° se abonen desde el 1.° de enero del pasado año de mil ochocientos cuarenta y dos, corriendo en todo lo demas con arreglo á estas modificaciones las estipulaciones del convenio: y en atencion tambien á que las espresadas variaciones, que fueron puestas en noticia del gobierno de Estados-Unidos, han sido concluidas y aprobadas por el presidente y senado de la Union, segun aparece de la nota del ministro de Estado de la misma, su fecha 1.° de junio del presente año; he venido en ratificarlo en todas sus partes, usando de la facultad que me concede la atribucion 16 del articulo 87 de la constitucion, quedando por consiguiente reconocidas por el gobierno las cantidades de deuda y demas obligaciones que constan de los articulos insertos con las modificaciones espresadas, empeñando para ello la fé y la justicia nacional. Dado en Lima á ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis—(L. S.)—*Ramon Castilla*—*José Gregorio Paz Soldan.*

Santiago K. Polk, Presidente de los Estados-Unidos de América.

A todos y á cada uno de los que las presentes vieren, salud

Por cuanto un convenio entre los Estados-Unidos de América y la República del Perú, ha sido estipulado y firmado en Lima por sus respectivos Plenipotenciarios, á los diez y siete dias de Marzo del año de Nuestro Señor, mil ochocientos cuarenta y uno, cuyo convenio es como sigue palabra por palabra.

(Aqui el convento.)

Y por cuanto el artículo 7.° de dicho convenio requeria que la ratificacion por las partes contratantes fuese canjeada en el término de dos años de su fecha, cuya condicion no fué observada por las dichas partes, á causa de que las delaciones que hubo en la ratificacion, hicieron que semejante canje fuese impracticable dentro del tiempo estipulado. Y por cuanto aparece que las autoridades debidamente constituidas de la Repùblica del Perú aprobaron legalmente bajo todos los respectos, el dicho convenio en 21 de Octubre de 1845 con la condicion, no obstante, que el primer pago anual de treinta mil pesos á cuenta del principal de la deuda por esa Repùblica reconocida y á la cual se refiere el artículo segundo, principiaria desde 1.° de enero de 1846, y los intereses sobre esta suma anual, conforme al artículo 3.°, serian contados y pagados desde el 1.° de enero de 1842.

Y por cuanto el Senado de los Estados-Unidos, por su resolucion del 29 último, hallándose presentes dos tercios de los Senadores, deliberaron y consintieron en «que el primer plazo anual de treinta mil pesos empezarà en primero de Enero de 1846, en vez de primero de Enero de 1844, conforme está exijido por el artículo 2.° del convenio entre los Estados-Unidos de América y la Repùblica del Perù, celebrado en Lima en 17 de Marzo de 1841; y que una anualidad de treinta mil pesos, se pague en el dia 1.° de cada subsiguiente Enero hasta que sea chancelada la suma total de los trescientos mil pesos, pagándose los intereses correspondientes á cada anualidad, con arreglo á lo

estàtua de Marte que S. M. el rei Francisco 1.° ha tenido la bondad de encargarme para Fontainebleau. Un juguetillo de sesenta pies, como veis, nada mas.

—Es mui grandiosa y mui hermosa, respondiò Estourville; pero pasemos adelante, no es esto lo que vengo á buscar.

—Seria demasiado facil de hallar.

Y pasaron.

Colomba arrodillada con los brazos estendidos tuvo intencion de gritar á su padre: padre mio, padre mio, aqui estoi! el anciano buscaba à su hija, la lloraba tal vez, pero el pensamiento del conde de Orbec, y los proyectos odiosos de la duquesa de Etampes, y el recuerdo de la conversacion que habia oido Ascanio, la obligaron á guardar silencio. Asi es que no volviò á tener semejante intencion en la segunda visita cuando la voz del odioso conde se mezclò á la del preboste.

He aqui una admirable estàtua construida como una casa, decia Orbec parado en el pie del coloso. Si resiste el invierno, las golondrinas podràn hacer en ella su nido en la primavera.

En la misma mañana de este dia, en que la sola voz de su desposado causò tan gran terror à Colomba, Ascanio la habia entregado una carta de Cellini.

«Hija mia, decia Benvenuto, tengo necesidad de partir, pero estad tranquila, pues lo dejo todo preparado para vuestra libertad y vuestra dicha. Una palabra del rei me garantiza el resultado, y ya sabeis que el rei no falta nunca á su palabra. Hoi mismo va á ausentarse tambien vuestro padre. No desespereis. Ahora he tenido todo el tiempo que necesitaba. Vuelvo à repetìroslo, hija mia, aunque estuviéseis en el umbral de la iglesia, aunque estuviéseis arrodillada delante del altar, y dispuesta á pronunciar las palabras que ligan para siempe, dejad obrar á la fatalidad; la Providencia intervendrà á tiempo.—Adios.

Vuestro padre.
BENVENUTO CELLINI.

Esta carta que llenó de alegria á Colomba reanimando sus esperanzas, tuvo el desgraciado efecto de inspirar à los amantes una seguridad peligrosa. La juventud no conoce los sentimientos moderados. De la desesperacion salta á la escesiva

Y en el umbral de aquella casa que abandonaba, porque ya no la ofrecia un asilo bastante santo, Colomba se arrodillò y orò. Su plegaria quedò entre ella y el Señor, pero sin duda pidió à Dios perdon por lo que iba á hacer. En seguida se levantò tranquila y fuerte y marchó conducida por Cellini: Ascanio, turbado el corazon, los seguia en silencio, contemplando con amor su vestido blanco que huia en la sombra. Asi atravesaron el jardin del gran Nesle; los cantos y las risas de los obreros que cenaban, porque como ya recordará el lector, habia fiesta en el castillo, llegaban indiferentes y alegres hasta nuestros amigos, inquietos y temblando como sucede comunmente en los instantes supremos de la vida.

Al llegar al pie de la estatua, Benvenuto dejó á Colomba un momento, se dirijiò á la fundicion y volvió á aparecer cargado de una larga escala que apoyò contra el coloso. La luna, celeste veladora, alumbraba toda esta escena con su pálida luz; el maestro, despues de haber asegurado la escala, hincò una rodilla en tierra delante de Colomba. El mas tierno respeto dulcificaba su poderosa mirada.

—Hija mia, dijo à la jòven, rodéame con tus brazos y asegúrate bien.

Colomba obedeciò sin decir palabra, y Benvenuto levantò á la jòven como hubiera hecho con una pluma.

—Deje el hermano al padre, dijo á Ascanio, que se aproximaba á llevar allá arriba á su hija mui amada.

Y el vigoroso artista principió á subir la escala con su preciosa carga, tan fácilmente como si no hubiera llevado mas que un pájaro. Al traves de su velo, Colomba apoyando su cabeza encantadora en el hombro del maestro, miraba la varonil y afable fisonomía de su salvador y sentíase penetrada para con él de una confianza enteramente filial, que la pobre niña ¡ay! no habia esperimentado hasta entónces. En cuanto á Cellini, tal era la poderosa voluntad de este hombre de hierro, sostenia en sus brazos à aquella por quien dos horas antes hubiera espuesto su vida, sin que su mano temblase, sin que su corazon latiese mas vivo, sin que ninguno de sus músculos de acero se doblasen. Habia mandado á su corazon que estuviese tranquilo y su corazon habia obedecido.

Cuando llegò al cuello de la estatua abriò una puertecita,

de separarme de vos, retened bien mis palabras: vos habeis hecho, confiada y animosa niña, todo lo que teneis que hacer; todo lo demas queda á mi cuidado: no tenemos ya que hacer otra cosa sino dejar obrar à la Providencia; oid bien, Colomba, lo que voi à deciros. Suceda lo que quiera, en cualquiera situacion desesperada en que os parezca hallaros ò esteis realmente, aun cuando al pie de los altares no tengais ya que hacer otra cosa sino decir el terrible *si*, que os unirá para siempre con el conde de Orbec, no dudeis de vuestro amigo, Colomba; no dudeis de vuestro padre, hija mia: contad con Dios y con nosotros. Tendreis esta fé y esta firmeza? Decid, la tendreis?

—Si, dijo la jóven con voz tranquila.

—Está bien, respondiò Cellini, adios; os dejo en vuestra soledad; cuando todo el mundo duerma vendrá Ascanio à traeros todo lo que os haga falta, adios, Colomba.

Benvenuto alargò la mano á Colomba, pero esta le presentó su frente como acostumbraba hacer con su padre. Cellini temblò, pero pasando su mano por delante de sus ojos, y dominando á la vez los pensamientos que bullian en su cabeza y las pasiones que fermentaban en su corazon, depositó sobre aquella frente pura el mas paternal de los besos, murmurando á media voz:

—Adios, querida hija de Estefania.

Y descendiò rápidamente para unirse con Ascanio que le esperaba, y ambos se dirijieron tranquilamente á donde estaban los obreros que ya no comian, pero que continuaban bebiendo.

Una nueva vida, estraña, inaudita, principiò entònces para Colomba, pero resignóse á ella como á la existencia de una reina.

He aqui como fué amueblado el aposento aereo.

Como ya hemos dicho, tenia una cama y una mesa; Ascanio añadiò á estos muebles una silla, un espejo de Venecia, una biblioteca compuesta de libros devotos que designò la misma Colomba, un crucifijo, maravilla del arte por su cincelado; y por último un jarro de plata, obra tambien del maestro, y cuyas flores renovaban todas las noches.

Esto era todo lo que podia contener el camarin que encerraba tanta inocencia y gracia.

Colomba dormia comunmente de dia: Ascanio se lo habia aconsejado asi, temiendo que un movimiento involuntario la des-

estipulado en el artículo 3.° de dicho convenio; y que la ratificacion y canje de ratificaciones del dicho convenio y de la modificacion á la cual son dados, por estas letras, el dictámen y consentimiento del senado, será valedero, siempre que se haga dentro del término de dos años, contados desde esta fecha.»

En su consecuencia, yo Santiago K. Polk, actual presidente de los Estados-Unidos de América, habiendo visto y tomado en consideracion el dicho convenio, juntamente con la modificacion que en estas queda enunciada, he venido, en virtud del susódicho dictámen, y del consentimiento del senado, por medio de estas presentes, en aceptar, ratificar, y confirmar el mismo convenio y cada cláusula y articulo que en él se contienen.

En fé de lo cual, yo lo he mandado anexar y poner el sello de los Estados-Unidos. Dado bajo mi firma en la ciudad de Washington el primer dia de junio del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y seis, y el septuajésimo de la independencia de los Estados-Unidos—*Santiago K. Polk*—Por el presidente—*Santiago Buchanan*, Secretario de Estado.

Nos, Alberto Gallatin Jewelte, Encargado de Negocios de los Estados-Unidos de América cerca del Gobierno del Perú, y Manuel del Rio.

Certificamos: que las ratificaciones del convenio estipulado entre el gobierno del Perú y los Estados-Unidos de América para el arreglo de las diferencias entre los dos paises, procedentes de reclamos para indemnizacion pecuniaria á ciudadanos de los Estados-Unidos y firmamos en Lima á los diez y siete dias de Marzo del año del Señor 1841, con la respectiva modificacion que hizo el Congreso del Perú, y aceptadas por el Presidente y Senado de los Estados-Unidos, han sido en este dia canjeadas en debida forma.

En testimonio de lo cual, hemos extendido por duplicado el presente instrumento, autorizandolo con nuestros respectivos sellos, en Lima, en este dia 31 de Octubre del año del Señor 1846—*Alberto Gallatin Jewett*—*Manuel del Rio.*

(*Del Mercurio.*)

BOLETIN EXTRANJERO.

Por el vapor de S. M. B. *Sampson* llegado esta mañana, tenemos fechas de *Inglaterra* hasta 17 de Noviembre. Algunos diarios ingleses de la oposicion anunciaban una coalicion ministerial. El Standard se espresa en estos términos: »Entendemos que un departamento del gobierno, hasta aqui conducido por un jefe, será en lo futuro administrado por el mismo jefe; (Lord Cambell) asistido de un consejo de comisarios sin sueldo. El departamento á que se alude es el del ducado de Lancaster, y el consejo de comisarios—por mas sorprendente que parezca á nuestros lectores, será compuesto del conde Spencer, del conde de Lincoln....Sir James Graham y el conde de Hardwicke. Sabemos con bastante seguridad que dos miembros del gabinete de Sir R. Peel, y un noble que obtuvo un empleo en la casa real, bajo la misma administracion (Lord Hardwicke,) han aceptado despachos de Lord John Rusell.

El *Globe* da la noticia de un suceso ocurrido en Lóndres como comunicada de Paris. »Mr. de Baurcont, dice, amigo personal de Luis Felipe y de Lord Palmerston ha vuelto de Lóndres en estos momentos. Llevó á Lóndres una mision especial para allanar las dificultades con el gobierno inglés; pero Lord Palmerston á la primera entrevista dijo terminantemente que si Baurcont no estaba preparado á admitir que la Francia no tenia razon y si la Inglaterra en la cuestion del matrimonio Montpensier, no habia lugar á procedimiento ulterior.» N. de Baurcont volvió súbitamente á Paris por órden de su médico.

El vapor Gorgon habia llegado á Falmouth de Montevideo conduciendo á Mr. Hood. El *Times* se espresa asi sobre el resultado de su mision. »Tenemos el pesar de comunicar que los esfuerzos de Mr. Hood para mediar entre las partes belijerantes, han fallado del todo al tocar su consecucion, por haber Rosas rehusado en los últimos momentos, aceptar las proposiciones, á menos de no levantarse primeramente el bloqueo, lo que no podia efectuarse mientras su ejército permaneciese en el territorio de la República Oriental.

»Se supone que Mr. Hood ha venido en demanda de mas amplias instrucciones, y despues de conferenciar con el gobierno, se embarcará de nuevo para su mision á tratar de establecer la paz.

»Los oficiales del *Gorgon* dicen que las cosas se hallaban en un estado poco satisfactorio en el Plata á su salida, y continuarian asi hasta que se pusiese un término á las hostilidades por una negociacion ú otra cualquier manera.»

FRANCIA. Las hostilidades entre lord Palmerston y el gobierno frances eran el tópico de todas las conversaciones. Mucha impresion habia causado en Paris la no asistencia del Ministro ingles á las ceremonias del enrejistramiento del matrimonio Montpensier, á pesar de los esfuerzos que hizo el gobierno frances para inducirlo á asistir. Decian que lord Normaby habia dado á Mr. Guizot una esplicacion de su conducta, asegurándole que si no asistia á ceremonia algun de gratulacion, al mismo tiempo no perderia ocasion de manifestar su respeto á todos los miembros de la familia real, incluso el duque de Montpensier y su esposa, como princesa francesa. Varios diarios franceses dicen que tampoco asistió á la ceremonia el Ministro de Béljica.

Algunos diarios, segun el *Espectador* de 14 de Noviembre espresan su descontento por los estraordinarios créditos para el departamento de relaciones esteriores, que ascendian ya á 1.900,000 francos.

Considerables refuerzos debian enviarse á Arjel.

ESPAÑA. Se anunciaba haberse descubierto una intriga en la corte española. El *Espectador* de 3 de Noviembre, citado por el de igual nombre de Londres, anuncia que la crisis ministerial se pronunciará con la dimision de Mon y Pidal. Se decia que la reina Cristina se habia quejado á su hija de una conspiracion para asesinarla, figurando en ella entre otros personajes los jenerales Serrano, Córdova, Concha, Narvaez y el señor Salamanca: que el consejo de ministros se habia reunido, pero nada habia resuelto.

En *Béljica* se abrieron las sesiones de las cámaras. El discurso del rei anuncia la situacion mas favorable.

En *Holanda* ha habido notables debates en la asamblea de los Estados Jenerales acerca de las relaciones con Inglaterra sobre la isla de Borneo. El ministro sostiene que ese tratado de 1824 impide los establecimientos ingleses en la isla.

ITALIA. Los negocios de Roma asumen un aspecto de libre actividad; se ha creado un periódico ingles con el titulo de *Roman Advertir*, y ha visto la luz *La Giurisprudenza* para rejistrar la estadística forense. El estado de las finanzas es la gran dificultad en que tropieza el Pontifice, pero él domina la situacion con mano firme. En Jénova tuvo su primera sesion el Gran Consejo el 27 de Octubre.

(*Del Mercurio.*)

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

No siendo fuera de razon que el modo práctico de proceder en los juicios se presente en una cartilla ó código denominado de enjuiciamiento, por que antes de ahora no teniamos para ello otra regla que los cuadernillos del Dr. Gutierrez, tampoco es fuera de razon que la teoria ó leyes de donde arrancan estos procedimientos corran en un cuerpo legal, como siempre han corrido entre las leyes españolas de las partidas, de los fueros y de las recopiladas, porque ellas han servido de base para proceder en los juicios: asi es que en ningun cuerpo de derecho, conocido antes de ahora, se han omitido los titulos relativos á pruebas y las calidades que en ellas son indispensables para su validez, á fin de que calculando los jueces por estas reglas inalterables decidan las contiendas que se versaren entre los interesados, sin que las leyes hayan dicho se pondrá un decreto de *traslado*, dentro de tantas horas, que se notificará dentro de cuantas etc., porque la razon natural dictaba que se habian de verificar estas dilijencias, aunque la regla ó práctica del enjuiciamiento no lo expresase, como hoy entre nosotros que hemos reducido á reglas fijas é invariables las que se hallaban diseminadas en diversos autores.

Entendiendo pues, como debo entender, que el código de enjuiciamientos no debe comprender mas que la práctica judicial en las diversas clases de juicios que puedan suscitarse, no fué irregular que en el código antiguo, hoy vijente, como en el código rechazado se hubiese puesto el titulo de la prueba de las obligaciones y de los pagos, que segun el informe de la comision debe desaparecer del código civil y colocarse en el de enjuiciamiento y en la ley orgánica; «porque aunque «trazadas las reglas jenerales de las obligaciones «convencionales, como se dice en el informe, y «esplicados los modos con que se forman y estin«guen, parecia natural tratar del modo en que se «prueban, tambien parece justo colocar las pruebas «en el código del enjuiciamiento, en que se hacen «efectivas dichas pruebas....y ahorrar al juez el «trabajo de buscar las leyes en otro código.» Se confiesa pues, que es natural el órden establecido en el código vijente, mas no se cree justo por ahorrar un pequeño trabajo, siendo esta la razon poderosa para invertir un órden natural, y para dejar un inmenso vacio en la formacion de los contratos y obligaciones, como para obligar á los habitantes de la república á buscar el código de enjuiciamiento, que solamente deben saber los jueces, los curiales y los litigantes que necesitan de él y no los demas para hacer sus contratos.

—75—

cubriese; se despertaba con la luz de las estrellas y el canto de los ruiseñores, arrodillábase sobre su lecho delante de su crucifijo, permanecia largo tiempo absorta en una ferviente plegaria, en seguida arreglaba su tocado y peinaba sus hermosos y largos cabellos. Entónces se apoyaba una escala contra la estátua y Ascanio venia á llamar á la puertecita. Si Colomba habia acabado su tocado abria á su amigo que permanecia á su lado hasta media noche, en cuya hora si el tiempo estaba bueno, bajaba Colomba; Ascanio entraba en el gran Nesle y dormia algunas horas, mientras que Colomba daba su paseo nocturno. Al cabo de dos horas, la blanca aparicion se volvia á su escondite, donde esperaba el dia respirando las flores que acababa de cojer para perfumar su dulce nido y oyendo cantar los ruiseñores del pequeño Nesle y á los gallos del Pre-aux Clers.

Un poco antes del alba volvia Ascanio á ver á su amada y le traia sus provisiones del dia, hábilmente hurtadas á la señora Ruperta, gracias á la complicidad de Cellini. Entónces principiaban dulces y sabrosas pláticas, recuerdos de amantes, proyectos de esposos. Algunas veces tambien Ascanio permanecia en silenciosa contemplacion delante de su ídolo, y Colomba le dejaba mirar sonriéndole. Frecuentemente al separarse, no habian pronunciado una sola palabra; pero precisamente entónces era cuando mas habian hablado. ¿Cada uno de ellos no tenia dentro de su corazon todo lo que el otro hubiera podido decirle, mas lo que el corazon no dice y Dios lee?

El dolor y la soledad en la juventud tienen de bueno, que haciendo el alma mejor y mas grande, la conservan tambien fresca y pura. Colomba, la virjen orgullosa y digna, era al mismo tiempo una niña alegre y loca; pues los dos jóvenes amantes tenian ademas de los dias en que meditaban, dias en que reian, y dias en que jugaban como niños; y cosa admirable, no eran estos dias ó mas bien estas noches, porque como ya se sabe, los dos jóvenes habian invertido el órden de la naturaleza, no eran estos dias los que pasaban mas pronto. El amor, como toda cosa radiante, necesita sombra para brillar mejor.

Jamas una palabra de Ascanio asustó á la tímida y pura niña que le llamaba su hermano. Estaban solos, se amaban,

—73—

entró en la cabeza de Marte y depositó en ella á Colomba.

El interior de esta cabeza colosal de una estatua que tenia cerca de sesenta pies de altura, formaba un pequeño aposento redondo, que podia tener ocho pies de diámetro y diez pies de altura; el aire y la luz penetraban allí por las aberturas de los ojos, de la nariz, de la boca y de los oidos. Este camarin habia sido ejecutado por Cellini: cuando trabajaba en la cabeza, encerraba en ella los instrumentos de que se servia diariamente á fin de ahorrarse el trabajo de subirlos y bajarlos cinco ó seis veces al dia; frecuentemente tambien llevaba su desayuno consigo y lo colocaba sobre una mesa que habia en medio de este singular comedor, de manera que no abandonaba su andamiada por el almuerzo. Esta innovacion que le era tan cómoda le incitó á adoptar otras; ademas de la mesa, metió en la cabeza de la estátua una especie de cama pequeña, y ya últimamente no solo se desayunaba en la cabeza de su Marte, sino que tambien dormia en ella su siesta. Asi que nada tiene de particular que se le ocurriese la idea de transportar á Colomba al escondite mas seguro evidentemente de todos cuantos podia ofrecerle.

—Aqui es necesario que os quedeis, Colomba, dijo Benvenuto, y debeis, hija mia, resignaros á no bajar sino de noche. Aguardad en este asilo bajo la mirada de Dios y bajo la guarda de nuestra amistad el resultado de mis esfuerzos. Espero que Júpiter, añadió sonriéndose y aludiendo á la promesa del rei, acabará lo que Marte ha principiado. Vos no me comprendeis, pero yo sé lo que quiero decir. Nosotros tenemos á nuestra disposicion el Olimpo, y vos teneis el paraiso. Qué cosa no alcanzaremos! Vamos, sonreios un poco, si no por el presente, al ménos por el porvenir. Os digo formalmente que es menester aguardar. Esperad, pues, con confianza, sino en mí al ménos en Dios.—Yo he estado en una prision mas dura que la vuestra, creedme, y mi esperanza me hacia olvidar mi cautiverio.—Desde ahora hasta el dia del triunfo, Colomba, no me volvereis á ver mas.

Vuestro hermano Ascanio, de quien ménos sospechan y que de consiguiente está ménos vijilado que yo, vendrá á veros y velará sobre vos; él es á quien yo encargo que transforme este cuarto de artista en celda de relijiosa. En el momento, pues,

—76—

pero precisamente porque estaban solos, sentian mejor la presencia de Dios, cuyo cielo veian desde mas cerca, y precisamente porque se amaban, respetaban su amor como una divinidad.

Cuando la aurora principiaba á dorar debilmente los techos de las casas, Colomba con gran sentimiento despedia á su amigo, pero como Julieta despedia á Romeo llamandolo diez veces, siempre sucedia que el uno ó la otra habian olvidado alguna cosa importante: sin embargo, era necesario partir al fin, y Colomba hasta el momento en que, ácia el medio dia, entregaba su corazon á Dios y se dormia con el sueño de los ánjeles, quedaba sola para meditar escuchando á la vez los pensamientos que murmuraban en su corazon, y los pajaritos que se despertaban cantando bajo los tilos de su antiguo jardin. Es inútil decir que al retirarse Ascanio se llevaba la escala.

Para estos pajaritos desmenuzaba todas las mañanas migas de pan á la entrada de la boca de la estátua; los picaruelos atrevidos venian á buscar este pan y se volaban en seguida, pero poco á poco se fueron domesticando. Los pájaros comprenden á las almas de las jóvenes aladas como ellos. Permanecian, pues, largo tiempo y pagaban con sus cantos la comida que les daba Colomba. Venia entre ellos un jilguero atrevido que se aventuró á entrar en el camarin y se habituó á venir á comer en la mano de la joven por las mañanas y las tardes. Despues, cuando las noches principiaban á refrescar, en una de ellas se dejó prender por la jóven prisionera que lo colocó en su seno, donde durmió hasta el amanecer apesar de la visita de Ascanio y del paseo de Colomba. El cautivo voluntario no dejó por eso de volver al siguiente dia y todas las demas tardes. Al rayar el alba se ponia á cantar. Colomba entónces lo cojia, lo daba á besar á Ascanio y le devolvia la libertad.

De este modo pasaba la existencia de Colomba en la cabeza de la estátua.

Dos sucesos solos turbaron su curso apacible: estos dos sucesos fueron las dos visitas domiciliarias del preboste. Una vez despertó Colomba sobresaltada al oir la voz de su padre; no era un sueño: allí estaba, en el jardin, debajo de ella, y Benvenuto le decia:

—Preguntais quien es este coloso, señor de Estourville? Es la

Diarias y frecuentes son las obligaciones y los contratos, como es diaria y frecuente la necesidad de sujetarse á las leyes en su formacion: las leyes relativas á lo primero se hallan en el código civil que todos deben tener á la mano; mas segun el juicio de la comision deben buscarse entre los curiales todas aquellas á que deben sujetarse los contratantes para su seguridad, porque los jueces los hallen en su cartilla y los contratantes no las vean en la lejislacion jeneral, sino en la especial de los curiales. Supongase que un hombre presta á otro cierta cantidad de pesos: quitese del código civil la obligacion de hacer instrumento público ó privado segun la cantidad, para que sirva de prueba en su caso, dejando este precepto para el enjuiciamiento. ¿Qué sucederá? que los contratantes no teniendo á la vista este deber, omitirán el instrumento público ó privado, cuya disposicion ha desaparecido del código civil, y luego no tendrán como probar el contrato ó la obligacion, ó será forzoso que busquen el código del enjuiciamiento ó la ley orgánica: trabajo sobre trabajo. Si los contratantes no ven en las leyes comunes las formalidades que se requieren para la validez de un instrumento público ó privado; si no saben cuando pueden valerse de la prueba testimonial, ni cuales son las presunciones legales, ni cuales los indicios que pueden apoyar sus derechos ó acciones, ni cual la clase de juramento que corte ó dirima sus contiendas, porque no ven las disposiciones en el código civil, les será indispensable ocurrir á cada paso á los jueces ó á los curiales para que les instruyan segun su cartilla, ó lo que es mas cierto, supondrán los ignorantes que todo se ha suprimido y perderán la certidumbre de sus derechos, ó siendo muy advertidos tendrán que consultar constantemente á los jueces y á los curiales. ¿Y esto será justo por la única razon de ahorrar á aquellos el trabajo de consultar dos códigos, imponiendo este deber á los interesados contratantes? Preciso era que los SS. de la comision buscasen otros motivos que no fuesen tan débiles, contra lo que confiesan natural en el sistema que hasta hoy se ha seguido. Fuera de que, ¿para qué se intenta semejante perjudicial novedad? No para otra cosa, que para dar á los jueces menos trabajo y presentarles en conjunto materias que, aunque se reputen de una sola sustancia, son enteramente eterojéneas á mi juicio.

Digo, SS. EE., materias eterojéneas, porque lo escrito en el código civil, es lo que en el derecho se titula—*de la fé de los instrumentos*, por cuanto es preciso que la ley designe las formas y calidades de que han de revestirse para servir de prueba en juicio y fuera de él; cuando lo que sirve á los jueces en el código de enjuiciamientos tratandose de la prueba, no es ni debe ser de otra cosa, que del tiempo y modo de recibirla para darla al valor legal que la ley quiera darle, despues de haber sentado en el código civil las bases firmes que deben servir de regla. ¿Y quien no dirá que no es materia estraña y eterojénea la de la formacion de los instrumentos, la del valor de las confesiones, juramentos, presunciones ó indicios, al modo de usarse de ellos, al tiempo en que deben presentarse y recibirse? Si fuese lícito confundir lo uno con lo otro, se pondria tambien la materia de testamentos, ó entre el procedimiento de su comprobacion, ó entre la prueba, para que los jueces hallen en su cartilla de enjuiciamiento reunida toda la materia y no tengan que fijar la vista sobre el código civil que habla de la clase y calidad de ellos. Si esto fuese racional y justo, mas racional y justo seria insertar en el código civil todo lo relativo á comprobacion, aperturas y demas incidentes. No nos engañemos pues con la apariencia, ni confundamos lo que naturalmente pide separacion, para que una inutil innovacion no dé lugar á mayor desorden: respetemos el uso natural que no perjudica; presentemos las cosas con la mayor claridad y órden; sigamos lo que está en planta con facilidad y precision, sin que por mostrarnos muy metodistas recarguemos de trabajo á los individuos de la sociedad, por aliviar de él á los jueces que deben saber las leyes de memoria. Si mi juicio es errado, no será el primero en su clase y me retractaré tambien si hallare motivos fundados: entre tanto suplico á UU. quieran admitir en su periódico estos renglones, y la adhesion del atento servidor de UU.

El entremetido.

CRONICA INTERIOR.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Elevada que ha sido al Supremo Gobierno la razon de las cantidades que no se hallan comprendidas en el presupuesto jeneral de gastos de Instruccion pública, S. E. el Presidente constitucional ha resuelto lo que sigue—

Palacio de Gobierno en la Paz á 20 de Febrero de 1847.

Vista la razon formada por el Administrador de los fondos de Instruccion pública de este Departamento, de los egresos que tiene el administrador de su cargo, fuera de los que están comprendidos en el presupuesto vijente, se declara: que la primera partida de cuatrocientos treinta y dos pesos, en favor de los alumnos gratuitos del antiguo Colejio de Artes, es legitima y debe seguirse abonandose con arreglo á las resoluciones de la materia, siempre que dichos alumnos continuen su aprendizaje con aplicacion y decencia, para lo que se ecsijirá el correspondiente certificado de la Policia cada vez que se presente un presupuesto de pago; este gasto debe aplicarse á la seccion 4.ª del presupuesto—que las partidas 2.ª 3.ª y 4.ª relativas á la distribucion del producto de los bienes donados por el finado Jeneral Loaiza, con arreglo á la voluntad de este, deben subsistir en todas sus partes, por que solo se ha adjudicado al ramo de instruccion el sobrante que haya despues de cumplirse las disposiciones del donante, aplicandose estos gastos á la seccion 7.ª del presupuesto; y que las dos últimas partidas relativas al Ajente fiscal y al escribano de instruccion, deben suprimirse tanto por que no están comprendidas en el presupuesto, como por que se ha declarado por punto jeneral que no deban señalarse ninguna dotacion á dichos empleados sobre los fondos de instruccion pública. Tomese razon de esta resolucion que se considerará adicional al presupuesto, y devuelvase—Rúbrica de S. E.—P. O. D. S. E.—*Frias.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

República Boliviana—Ministerio de Estado del Despacho de Hacienda—Palacio del Supremo Gobierno en la Paz á 18 *de Febrero de* 1847.

N.° 16.

A S. G. el Prefecto del Departamento.

Hay fundados motivos para creer que el artículo 2.° del Supremo decreto de 28 de Julio, que estableció la adúana jeneral de Oruro, dá lugar á que se haga un contrabando de consideracion, introduciendose efectos ultramarinos procedentes de Arica, por el punto de Nasacara de este Departamento con destino á la referida aduana de Oruro, y desviandolos ácia los departamentos del Interior, sin tocar en ella; y siendo necesario cortar este abuso, dispone S E. el Presidente Constitucional que desde 1.° de Abril prócsimo, todos los efectos ultramarinos que se importen por la comisaria de Nasacara, único punto habilitado para introducciones que proceden de Arica, se dirijan á esta Capital en derechura, sea cual fuere el destino que traigan, y que rejistrados y adeudados de los correspondientes derechos en esta aduana, puedan despues pasar con guia libre al interior. En esta virtud dicho artículo 2.° del referido supremo decreto queda derogado, y por consecuencia, los efectos ultramarinos que deben ser rejistrados y pagar derechos en la aduana de Oruro, son únicamente aquellos que fueren introducidos desde 1.° de Abril por la comisaria de Pichagas—V. G. comunicará esta disposicion á la aduana y comisaria fronterizas, para su debida observancia cuidando tambien de darle toda la publicidad posible, para que el comercio se imponga de ella con la debida anticipacion.—Dios guarde á V. G.—Rùbrica de S. E.—*Miguel Maria de Aguirre.*

A consecuencia de una consulta hecha por el administrador de esta aduana sobre que derechos satisfaria la jaba de loza, que unas veces forma una carga de mula en un solo tercio, y otras viene en dos; se ha decretado lo que sigue—

Palacio del Supremo Gobierno en la Paz á 2 *de Marzo de* 1847.

Conforme al arancel de aforos y á la práctica jeneralmente recibida en el movimiento interior del comercio, á que aquel se sujetó, se declara que jaba es y se entiende un tercio de carga de mula, ó dos medios tercios que forman una carga de burro. Publiquese y devuélvase para su observancia—Rúbrica de S. E.—P. O. D. S. E.—*Aguirre.*

Autopsia del cadaver de D. Pedro Amela.

A S. G. el Señor Prefecto del Departamento de la Paz.

Febrero 21 de 1847.

Señor Prefecto.

En cumplimiento de la comision que V. G. se dignó encomendarme en su oficio del 20 del presente, tengo la honra de pasar á V. G. las observaciones anatómico-patolójicas que, asociado de mis comprofesores Doctores Carrillo, Cordero, Ascarrunz, Salmon y Benavides hemos hecho en el referido dia 20, en el examen de la autopsia en el cadaver del finado D. Pedro Amela.

Procediendo á la abertura del abdomen, desde luego se notó, que sus paredes estaban por su cara interna intimamente adheridas casi á todas las visceras contenidas en esta cavidad.

El higado estaba en gran parte atrofiado, habiendo por lo tanto desaparecido completamente su lóbulo pequeño ó de Espigelio. Esta viscera tenia intimas adherencias con todos los órganos circunvecinos, con los cuales formaba casi una masa comun, de la que dificilmente se le pudo aislar. El ligamento ancho, el ligamento coronario y demas ataduras propias de este órgano con el diafragma y otros tejidos inmediatos, habian tomado ya el color, la dureza, densidad y demas caracteres fisico-anatómicos propios de los cartilagos, que parecian estarse prócsimos á pasar al estado óseo. El parénquima de esta viscera habia sufrido una profunda alteracion en su organismo, especialmente en su base ó borde superior grueso, que se hallaba en estado de obstruccion muy marcada, por el caracter tuberculoso que presentaban sus glandulillas miliares, que habian adquirido un color blanco mate, y una consistencia dura, lardácea, casi escirrosa, con volumen considerable: y solo el borde cortante ó frangeado de este órgano, parecia que se hallaba aun libre de semejante alteracion, al menos tan avanzada.

Los conductos biliarios tenian mayor calibre que en su estado normal; su color mas blanco amarillento que de ordinario, asi que el liquido biliario que contenian. Tambien se hallaron en su cavidad, algunas pequeñas arenillas friables, semejantes á las que se estrageron en vida, aunque mucho mas pequeñas, pues que estas últimas, no ecedian del volumen de un guisante muy pequeño. No se halló el conducto biliario ni la vegiga de la hiel.

El riñon derecho intimamente adherido al higado y paquete intestinal, hallabase reducido á su mitad superior, de manera, que parece que á espensas de la otra mitad inferior, habiase formado una especie de quiste, semejante á un hiedrocele, que lo constituia una membrana serosa, densa y fuerte, en cuya cavidad contenia unas cinco ó seis onzas de un liquido cero-urinoso, de color amarillento rosado, y de olor lijeramente amoniacal. La sobredicha mitad existente del riñon derecho, hallabase en su sustancia, en un estado de turgescencia irritativa, y la pelvis de dicho órgano, igualmente en estado cartilaginoso. El uterer no habia esperimentado mas alteracion que una ligera rubicundez.

El estómago y el intestino duodeno se encontraron sumamente contrahidos, que apenas tendrian la cuarta parte de sus dimensiones ordinarias. Nada presentaron de particular sus tejidos esteriores; pero la membrana mucosa, en ambos, estaba tan inyectada, que toda su superficie interna presentaba un color rojo morado parecido á las heces del vino, con desarrollo estraordinario de muchos de sus vasos sanguineos varicosos, que á primer golpe de vista, simulaban perfectamente, voluminosos vermes; pero nada mas contenian de particular.

Todo el paquete intestinal parecia una masa comun, homogénea, por la fuerte é inseparable trabazon que las intimas adherencias patológicas inter-omento-mesentero-peritoneales establecieron entre estos envoltorios, cuyo aspecto pálido y macilento, indicaba una estincion completa de vitalidad de los tegidos del organismo por consuncion; contenian abundantes masas escrementicias, de un aspecto pultáceo, casi purulento, de color plomo oscuro, semiliquidos, y casi sin fetor.

La arteria aorta descendente abdominal en su terminacion en la vifurcacion bis-iliaca primitiva, hallabase en estado cartilaginoso; y la iliaca primitiva derecha, completamente osificada, pero sin obliteracion.

Ademas, la porcion del peritóneo que cubria el fondo de la vejiga urinaria, especialmente ácia su parte posterior lateral derecha, hallabase en un estado congestivo de irritacion sanguinea, cuya circunstancia unida al estado en que debieron hallarse durante el trabajo morbifico ó inflamatorio las túnicas arteriales de los vasos referidos, y sus tegidos adyacentes, no será acaso dificil esplicar satisfactoriamente algunos fenómenos patológicos, que en este individuo se notaron durante cierto periodo de su enfermedad.

Es de notar, que entre las fuertes y multiplicadas adherencias bi-peritoneales, que el higado habia contrahido por toda su superficie, ya con el diafragma, riñon derecho, paquete intestinal y paredes abdominales que tuviesen contacto con esta viscera, hubiese quedado libre de ellas en gran trecho de la circunferencia de la herida, ó abertura practicada en vida, cuando se le operó en la region epàtica, dividiendo las paredes abdominales hasta penetrar en esta cavidad, para dar salida á los presuntos cálculos y supuracion; igualmente que es de admirar, que dicha operacion por medio de la que se estrajeron dos cálculos biliarios y alguna supuracion de mal carácter, no acarrease accidente alguno consecutivo.

Es de advertir de paso, que la autopsia y examen prolijo de la parte operada y sus inmediaciones, nos hizo ver la abertura de una asa del intestino ileon, por la que ácia fuera daba paso por la herida, un escremento pultàceo, semi-liquido y parecido á una especie de supuracion de color oscuro aplomado.

Tanto en la cavidad pectoral, como en la abdominal, se halló mucha cantidad de serosidad derramada, de un color rojizo.

Nada mas se ha encontrado de particular, que corresponda á la inspeccion anatómico-patológica; pero es de admirar, cómo en este individuo con tan multiplicadas afecciones, y alteraciones tan profundas de numerosos é importantes órganos, hayase podido prolongar por tanto tiempo la vida, cuya extincion, segun lo espuesto, los antecedentes y estado jeneral de marasmo, parece haber sido el resultado inmediato de la consuncion, á consecuencia del gran desarreglo funcional de casi todo el aparato digestivo gravemente lesiado.

La historia de este curiosisimo é importante caso, podrá tal vez ilustrar la materia en lo que concierne á la ciencia y arte de curar, que tanto interesa á la sociedad y desea el que se suscribe

atento servidor de V. G.

Que Dios guarde
Señor Prefecto.

Dr. C. Garviso.

SECCION LITERARIA.

POESIA NACIONAL.

Praxiteles. (1)

Quiso amor que Praxiteles
Con cincel i mano diestra
A un mármol duro i helado
Figura humana se diera.
Trazó de mujer la copia
De gracias i encantos llena...
Era la misma hermosura,
Venus misma Citerea.
En sus miembros torneados,
En su blonda cabellera,
En sus rutilantes ojos
Y de su boca en las perlas;
Dos azucenas sus manos,
Sus labios dos rosas frescas,
Y sus dos turgentes pechos
Dos nidos del amor eran.
Contempla todo arrobado
Praxiteles tal belleza,
Y olvida que de sus manos
Y del amor la obra fuera:
En tierra humilde se postra
Y adora tan hechicera
Y peregrina beldad,
Que su razon enagena,
Un si demanda á sus labios,
Insta, la obliga, la ruega...!
¡Infeliz! no conocia
Que Venus de marmol era....!

M. S.

(1) La vista de un cuadro, que representaba á Praxiteles de rodillas ante la estatua de Venus, que habia cincelado, inspiró al autor estos versos.

Avisos nuevos.

Señor Don Emeterio Hijar.

El Ciudadano Pedro Blayo se presentó en el Juzgado segundo de Letras en esta Capital pidiendo se reconociesen por U. varios documento

que al efecto acompañó, y en su consecuencia se proveyó el auto que sigue—Paz a 18 de Enero de 1847.—El contenido compareciendo para horas doce del dia de mañana reconozca los documentos que se acompañan, y al verificarlo declare tambien sobre si ha recibido la cantidad de cuatrocientos pesos en diferentes partidas sin haber otorgado recibo alguno; de igual modo si la cuenta que se espresa es la misma que corre en autos—José Antonio Paredes—Ante mi Mariano de Tapia - Escribano público.

Y respecto á que no ha podido U. ser habido en su casa ni en parte alguna para que se le notifique el indicado auto, y que en su virtud compareciese á realizar el reconocimiento ordenado, se ha presentado de nuevo el interesado Blaye pidiendo se le haga la notificacion en la forma prevenida por los articulos 239 y 240 del Código de Procederes, y que á mayor abundamiento se publique el cedulon en el Diario, conforme á lo mandado en el 241 del mismo Código; á lo que se proveyó el decreto que sigue—Paz 1.° de Marzo de 1847—Como se pide; y en caso de no tener los deudos que designa la Ley del caso, hagase como lo dispone el articulo doscientos cuarenta y uno—Brito - Antemi Mariano de Tapia—Escribano público.

En su consecuencia notifico á U. los dos proveidos insertos por medio del presente cedulon que se deja á su familia en la misma casa de su habitacion, á fin de que impuesto de sus tenores comparezca en el Juzgado á horas once del dia 6 del que rije á verificar el reconocimiento pedido, bajo los apercibimientos de Ley. Paz de Ayacucho, á horas diez de la mañana del dia 4 de Marzo de 1847.—Mariano de Tapia: Escribano Público.

Es copia fiel de su orijinal de que doy fè.—*Tapia.*

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 6 del corriente y demas no feriados para el remate de un canchon correspondiente al estinguido Colejio de Educandas como propiedad de los fondos de Instruccion pública, avaluado en la cantidad de mil trescientos cincuenta y nueve pesos tres reales (1,359 ps. 3 rs,) La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz 3 de Marzo de 1847. - *Infanzon.*

v8 - pl.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 8 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año del alumbrado de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes.

Primera: que el arrendamiento tiene por base la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta pesos, (4,250 ps.) sin que sean admitidas las posturas consistentes en aumento de serenos y afroles, como gravosos y perjudiciales al ramo de Instruccion pública.

2.ª Que el asentista tenga á su cargo y bajo su inmediata responsabilidad el qago de un sereno mayor, dos rondines, y diez y seis serenos, con mas el gasto del alumbrado; entendiendose que el alumbrado precisa è indispensablemente sea por 18 noches mensuales y desde la hora de costumbre, al menos desde las once de cada noche.—3.ª Que asi mismo esten bajo su inmediata responsabilidad los doscientos ochenta y nueve faroles que alumbran la ciudad, el aseo de aquellos y la conservacion de las escaleras—4.ª Que los gastos se abonarán por duodécimas partes por los fondos de Policia en la proporcion siguiente: 2,580 pesos por sueldos de serenos: 2,152 oesos por gastos de alumbrado, es decir, á un cuartillo por cada vela de las 304 que se invierten en los 289 faroles: 410 ps. 5 rs. por velas de mano de todo un año á razon de medio rl. por noche para cada sereno. Con cuyas condiciones, la persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz Marzo 3 de 1847.—*Infanzon.*

Avisos repetidos.

MARCHA DE LOS VAPORES.

Saldrán de Valparaiso para el Callao en los dias 13 y 28 de cada mes, y del Callao para Valparaiso en los dia 12 y 27.

Pasarán por Arica.

Los que ván al Callao, en los dias 18 y 4
id id á Valparaiso........ ....16 y 3

Interesante al público.

Leonardo Barbieri profesor de dibujo y pintura, tiene el honor de avisar á los habitantes de esta ilustre ciudad, que teniendo que permanecer algun tiempo ofrece sus servicios à todas las personas que gusten ocuparlo en su profesion, seguro de que las personas que tengan à bien honrarlo con su confianza quedarán completamente satisfechas.

El precio de cada retrato será arreglado equitativamente segun el tamaño, para lo cual podrán encontrarle en su alojamiento - calle de Chirinos n.° 83, desde las ocho de la mañana hasta las 2 de la tarde. De igual modo dará lecciones de dibujo en su casa por 8 ps. mensuales; y si asiste el profesor á casas particulares será 12 ps.

v8—pl.

Aviso al público.

S. G. el Prefecto, por decreto de 25 del prócsimo pasado Febrero, ha señalado para el remate en arrendamiento por un año de la Aduanilla de Camata, el 8 del presente y demas no feriados, bajo la base de 150 pesos. La persona que quiera hacer postura ocurra el dia citado á la oficina del que suscribe Paz á 1.° de Marzo de 1847.—*Maceda.*

S. G. el Prefecto, por decreto de 25 del prócsimo pasado Febrero, ha señalado para el remate de la Aduanilla de Camata el 7 del presente y demas no feriados, bajo la base de sien pesos (100.) La persona que quiera hacer postura ocurra el dia citado á la oficina del que suscribe Paz á 1.° de Marzo de 1847.—*Maceda.*

S. G el Prefecto ha señalado nuevamente el dia 14 del corriente y demas no feriados para el remate de la hacienda del Colpar nuevo situada en el canton Chirca Provincia de Yungas propia de los fondos de Instruccion pública, bajo la base de 6,983 pesos 1 real y con las calidades prevenidas en el art. 2.° del Supremo decreto de 17 de Octubre de 1844. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz à 2 de Marzo de 1847.

Infanzon.

Por auto 11 del actual, espedido por el Juzgado 2° de Letras de la Capital, se remata la Finca nombrada Chusacollo sita en el Canton de Sagarnaga Provincia de Yungas, el dia 3 de Marzo entrante y demas no feriados, propia de Da. Maria Mantilla; apreciada en la cantidad de 15,761 ps. 3 rs. ejecutada por Da. Maria Rosario Sarabia de Lanza, sobre el cobro de cantidad de pesos.

La persona que guste hacer postura á ella ocurra á la oficina del que suscribe.

Paz á 27 de Febrero de 1847.—*Anover.*

FOLLETINES DE LA ÉPOCA.

ASCANIO.

POR ALEJANDRO DUMAS.

Esta encantadora novelita que tanto ha contribuido á la celebridad y gloria de su autor, se está publicando en el folletin de nuestro diario. Tambien se publicará separadamente en entregas de 48 páginas en cuarto con carátula de papel de colores, el valor de cada entrega será de 2 1/2 reales. Se halla en venta en esta imprenta en la Libreria Hispanó-Boliviana, y en las demas ajencias de la Epoca, dentro y fuera de la República.

100 ps.

Ofrece el suscrito al que descubra al autor ó autores del

robo de diferentes relojes y otras especies que han sido robadas la noche del 22 del corriente de su tienda número 3 calle de Ingavi.—Paz 26 de Febrero 1847.

José G. Blanco.

v8—p5.

Aviso á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el próximo mes de Marzo harán la guardia Médico - legal para los reconocimientos, el Dr. José Claudio Quiroga y el Bachiller Manuel Indalecio Sangines. La nocturna el Teniente del Tribunal del Proto—medicato con el Profesor de Farmacia Manuel Cornejo. Sangrador Manuel Hurtado (alias el Coracero.) Paz Febrero 18 de 1847.

Dr. Francisco M. Doblas.

ASCANIO.

Por Alejandro Dumas.

Está concluida la 6.ª entrega de esta preciosa novelita, y los SS. suscritores se dignarán ocurrir por ella á la oficina de esta imprenta.

PAPEL FINO DE CARTAS.

Se vende en esta imprenta à precio mas barato que en los demás establecimientos de comercio de esta ciudad.

ALMANAQUES

para el año de 1847, segunda edicion, en un tipo hermoso y con carátula de papel de colores se hallan á venta en la oficina de esta imprenta y en la Libreria Hispano-Boliviana, á real cada uno y la docena á 10 rs.

GACETA DEL GOBIERNO.

Por disposicion suprema vuelve á publicarse la Gaceta, lo que avisamos al público para que las personas que quieran suscribirse á este periódico, que sale los miércoles y sábados se dirijan à la oficina de esta imprenta, cuya empresa cuidará de remitirlo puntualmente á las casas. El precio de la suscripcion mensual será de seis reales; los números sueltos se venderán á un real.

Tambien se vende la Gaceta en todas las ajencias de la Epoca.

Papel superior

Blanco, recortado y de colores hai á venta en la oficina de la Imprenta de la Epoca á precios muy cómodos.

EL ALEGRE

ha llegado hasta el n.° 25. Con este motivo prevenimos á los suscritores á quienes faltaban los números 10, 11, 12, 13 y 14, pueden llegarse á recibirlos en la oficina de esta Imprenta.

AMÉRICA POETICA.

Acaba de llegar un surtido de ejemplares desde la primera hasta la novena entregas

---

OBRAS

Publicadas por esta imprenta que se hallan en venta en el mismo establecimiento, en la tienda de D. Eusebio Lopez y en las demas ajencias de la *Epoca.*

LETRAS DE CAMBIO y conocimientos para uso de los comerciantes.

COMPENDIO DEL CATECISMO del Padre Pouget, mandado observar en las escuelas primarias de Bolivia.

MANUAL para la cria de la *seda* y de la *cochinilla;* cultivo de la Morera, por D. Tomas Godoy Cruz, obrita cuya indisputable utilidad es bien conocida de todos.

EL PALACIO DE LAMBERT por M. Eujenio Sue, se halla en venta en esta imprenta y en la Librería Hispano-Boliviana, á 2 pesos cada ejemplar.

INSTRUCCION DE GUERRILLA por D. Felipe de San Juan. Nuevamente correjida y aumentada por los Sres. oficiales del Batallon de la Guardia 1.° de línea del Ejército de Bolivia en 27 de Febrero de 1832. Segunda edicion.

EL ALEGRE.

La imprenta del «Mercurio» ha empezado á publicar en Valparaiso un periódico semanal, de carácter jocoso, que sale todos los sábados, en ocho pájinas, y su portada de papel de color, cuya suscripcion vale cinco pesos al año. Tiene por título *El Alegre.* Repertorio de SONRISAS, RISAS Y CARCAJADAS. Sus editores han tomado medidas para que aqui en la Paz se pueda distribuir todas las semanas.

Se admiten suscripciones en esta imprenta donde se entregará el número primero, y los demas se irán mandando todos los sábados á casa de los interesados á la misma hora que se reparte la *Epoca.*

Agosto 24.

Los DD. del Salchichon.

Con este titulo ha salido el folleto anunciado, y consta de 48 páginas en 4.° mayor; edicion de lujo en rico papel, con portada de colores. Se vende en esta imprenta y en la Libreria Hispano-Boliviana á 5 rs. cada ejemplar. A los suscriptores les costará solo 4 rs.

Enero 5 de 1847.

IMPRENTA DE LA EPOCA.